
	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO	2
Del objeto y ámbito de aplicación del Reglamento de Junta Directiva	2
CAPÍTULO SEGUNDO	2
Del régimen de las reuniones	2
CAPÍTULO TERCERO	7
De la Integración, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva	7
CAPÍTULO CUARTO	15
De las funciones de la Junta Directiva	15
CAPÍTULO QUINTO	20
De los Comités de Apoyo a la Junta Directiva.....	20
CAPÍTULO SEXTO	24
De la inducción de los nuevos miembros de la Junta Directiva y su capacitación periódica.....	24
CAPÍTULO SÉPTIMO	26
De los Conflictos de Interés.....	26
CAPÍTULO OCTAVO	27
De las Políticas de comunicación, información y reporte entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas y los Comités de Apoyo.....	27
CAPÍTULO NOVENO	28
De la evaluación de la Junta Directiva y sus comités de apoyo.....	28
CAPÍTULO DÉCIMO	30
De las disposiciones finales	30

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
	Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023

CAPÍTULO PRIMERO

Del objeto y ámbito de aplicación del Reglamento de Junta Directiva

ARTÍCULO 1.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Junta Directiva de FIDUCIARIA POPULAR S.A., las reglas básicas de su organización, funcionamiento y las normas que deben ser observadas y cumplidas por sus miembros y por los demás funcionarios que participen en las sesiones del Directorio.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria por parte de la Junta Directiva de Fiduciaria Popular S.A.

Los principios de actuación establecidos en este Reglamento para la Junta Directiva de FIDUCIARIA POPULAR S.A., serán igualmente aplicables a los funcionarios del nivel directivo de la Entidad cuando participen en las sesiones del Directorio.

ARTÍCULO 3.- Prelación e interpretación. El presente Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido para la Junta Directiva en los Estatutos Sociales y por las normas societarias, financieras y del mercado de valores aplicables.

Si hubiere discrepancia entre lo previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento, primarán los Estatutos.


Corresponde a la propia Junta Directiva resolver las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento, con arreglo a las normas legales y estatutarias que sean de aplicación.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del régimen de las reuniones

ARTÍCULO 4.- Clases de reuniones y lugar de realización. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes en sesión ordinaria, en la sede del domicilio social en la fecha y hora que acuerde la misma Junta. Para casos especiales, la Junta podrá reunirse en lugar distinto al del domicilio social.

Así mismo, la Junta Directiva podrá hacerlo en sesión extraordinaria, cada vez que así lo soliciten dos (2) de sus miembros que actúen como principales, el Revisor

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

Fiscal, cuando la convoque el Presidente o el Secretario General de la Sociedad.

A las sesiones concurrirán con voz, pero sin voto, el Presidente de la Sociedad, el Revisor Fiscal cuando se requiera y los demás funcionarios que invite la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5.- Reuniones presenciales y no presenciales de la Junta Directiva.

Las reuniones de la Junta Directiva tendrán lugar en el domicilio y en las oficinas de Fiduciaria Popular S.A., salvo que de manera previa el Directorio, el Presidente de la Fiduciaria o quien actúe en calidad de convocante, determine que la sesión respectiva se adelantará en un lugar diferente que, en todo caso, deberá ser determinado en la convocatoria respectiva.


Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo legalmente definido, las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en varios lugares diferentes de manera simultánea, o con algunos miembros de manera presencial y otros no presencial, o todos no presencial, siempre que se asegure su correcta ejecución a través de los mecanismos tecnológicos, audiovisuales o telefónicos idóneos que garanticen que la correspondiente sesión se llevará a cabo sin interrupciones y en tiempo real.

Para estos casos, el mecanismo utilizado se deberá hacer constar en la convocatoria respectiva y en el acta que se origine.

En todo caso, por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva, se podrán tomar acuerdos y decisiones no presenciales, siempre que las mismas sean debidamente confirmadas por escrito o por medios tecnológicos, de conformidad con lo legal y normativamente definido para tal fin. Ahora, en el caso que no haya unanimidad de los miembros de la Junta Directiva, no se podrán tomar acuerdos y/o decisiones.

ARTÍCULO 6.- Cronograma de reuniones. La Junta Directiva deberá aprobar anualmente el cronograma de las reuniones ordinarias.

ARTÍCULO 7.- Medios de convocatoria a reuniones. La convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuará mediante comunicación entregada o radicada ante cada uno de los miembros; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo, como comunicación escrita en físico o correo electrónico.

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

ARTÍCULO 8.- Contenido de la convocatoria. Las convocatorias a reuniones de la Junta Directiva deberán contener como mínimo los datos generales de la reunión, tales como lugar, fecha, hora, así como el orden del día del que se ocupará la Junta Directiva en cada oportunidad.

ARTÍCULO 9.- Asistencia a las reuniones. A todas las reuniones de la Junta Directiva serán convocados todos sus miembros principales y suplentes, con el propósito de mantener el nivel y continuidad en la información y análisis de los asuntos que a este órgano le corresponde decidir.

Además, podrán asistir en carácter de invitadas, las personas y/o colaboradores cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.


ARTÍCULO 10.- Orden del día de la reunión. El orden del día de la reunión será organizado por el Presidente de la Junta en asocio con el Presidente de la Fiduciaria y el Secretario de la Junta, de acuerdo con los lineamientos de la Junta Directiva, si los hubiere. En todos los casos se deberá enviar previamente a los miembros de la Junta Directiva, a través de la Secretaría General, el material e información de apoyo preparada por la Administración para el desarrollo de la respectiva sesión.

Los miembros de la Junta Directiva podrán solicitar que otros asuntos sean incluidos en el orden del día, presentando la respectiva solicitud al Presidente de la Junta Directiva y/o al Secretario para su inclusión en la misma sesión o para las posteriores reuniones.

El orden del día podrá sufrir modificaciones, aún después de notificada la convocatoria a los miembros de la Junta Directiva, si a juicio del Presidente y/o el Secretario la importancia de los temas así lo exige, con la aprobación del Directorio, cuando se someta el Orden del Día a su consideración. En cualquier caso, y por acuerdo de la misma Junta Directiva, podrán incluirse temas nuevos aún durante el desarrollo de la respectiva reunión.

ARTÍCULO 11.- Roles predeterminados para la Junta Directiva.

Para el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva, se establecen los siguientes roles:

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

- a. **Preparador:** Secretario de la Junta Directiva y el Director de Planeación de la Sociedad, según corresponda de acuerdo con el procedimiento J-PR-009 CONSOLIDACIÓN JUNTA DIRECTIVA.
- b. **Moderador:** Secretario de la Junta Directiva
- c. **Anotador de compromisos:** Secretario de la Junta Directiva
- d. **Presentador de los temas:** El Presidente de la Fiduciaria con el equipo directivo y de la Alta Gerencia, el Revisor Fiscal e invitados especiales.


ARTÍCULO 12.- Duración de las reuniones. De manera general las reuniones que celebre la Junta Directiva deberán llevarse a cabo en un espacio de tiempo razonable, según los temas a tratarse en cada sesión.

ARTÍCULO 13.- Quórum deliberatorio y decisorio. De acuerdo con los Estatutos Sociales de la Fiduciaria, las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán mediante el voto favorable de la mayoría de los miembros principales presentes en la sesión o su suplente cuando el respectivo principal no se encuentre; ésta podrá deliberar válidamente con la presencia de por lo menos tres (3) miembros principales o su suplente cuando el respectivo principal no se encuentre.

De sus deliberaciones y decisiones se dejará constancia en actas que se sentarán en un libro, las cuales serán firmadas por el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente Jurídico y Secretario General o quien haga sus veces, quien lo será también de la Junta.

ARTÍCULO 14. Dinámicas de las reuniones de la Junta Directiva. Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán teniendo como base las siguientes instrucciones generales:

- El Gerente Jurídico y Secretario General o quien haga sus veces, deberá verificar de forma independiente y autónoma, la existencia de quórum deliberatorio y le informará al Presidente de la Junta Directiva lo correspondiente; procederá a dar lectura al orden del día que deberá ser aprobado por la Junta Directiva.
- Una vez realizado lo anterior, el Gerente Jurídico y Secretario General o quien haga sus veces, le solicitará a la Junta Directiva pronunciarse en relación con la aprobación o no del acta originada en la reunión de la Junta Directiva inmediatamente anterior. El Secretario General deberá remitir el acta con


	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

antelación a los miembros de la Junta Directiva, para su revisión y comentarios, a fin de lograr su pronunciamiento frente al contenido de la misma en la sesión correspondiente.

- En desarrollo del orden del día previamente aprobado, el Secretario de la Junta Directiva deberá de forma ordenada, otorgar el uso de la palabra a cada uno de los responsables de presentar cada asunto concreto y en igual sentido, conferirá a los miembros la facultad de pronunciarse y exponer sus razones para aprobar, improbar, recomendar acciones, impartir instrucciones, entre otras, en relación con las situaciones objeto de análisis.
- El Gerente Jurídico y Secretario General o quien haga sus veces, será el responsable de hacer ingresar a cada uno de los funcionarios o terceros que deban presentar asuntos o temas a instancias de la Junta Directiva. Dicho ingreso, se realizará de conformidad con el desarrollo del orden del día previamente aprobado.
- El Presidente de la Junta Directiva, deberá ordenar y organizar los debates que se susciten con ocasión de los temas objeto de discusión, garantizando y promoviendo la participación de todos los miembros de la Junta Directiva y de los funcionarios o terceros que realicen la presentación de cada asunto concreto. En todos los casos, las discusiones y debates que se adelanten deberán realizarse de forma respetuosa y cordial.
- Una vez discutidos la totalidad de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más asuntos por tratar, el Presidente de la Junta Directiva dará por terminada la respectiva reunión.

ARTÍCULO 15.- Clasificación, identificación y conservación de las actas y anexos de Junta Directiva. Las actas y sus anexos de las sesiones de la Junta Directiva serán foliados, clasificados, identificados y conservados por la Secretaría de la Junta y estarán a disposición de los miembros asistentes a la Junta Directiva o comité de apoyo respectivo.

ARTÍCULO 16.- Actas. Como constancia de las deliberaciones y decisiones adoptadas en cada sesión en la que se reúna la Junta Directiva, se elaborará un acta, en la cual se consignará la información pertinente. Dicho documento se encontrará debidamente formalizado, una vez cuente con la firma del Presidente y

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

el Secretario de la reunión, previa consideración de los demás miembros de Junta presentes en la sesión.

Dichas actas se asentarán en el libro de actas de Junta Directiva que lleve la Fiduciaria, el cual deberá encontrarse debidamente identificado, actualizado y foliado.

Las actas se aprobarán en la reunión siguiente; por ende, se darán a conocer a los miembros de Junta Principales y Suplentes con anterioridad a la siguiente reunión, para efectos de su aprobación. En caso de ser necesario, la Junta podrá delegar en dos (2) o más de sus miembros presentes la revisión y aprobación de las actas. También podrán aprobarse algunos de los puntos del acta o incluso las actas completas en la misma sesión, caso en el cual corresponderá al Secretario presentar el texto definitivo respectivo a consideración de los miembros presentes, después de un receso para su elaboración


ARTÍCULO 17.- Pronunciamientos, deliberaciones, aprobaciones y compromisos en las actas. Será responsabilidad del Secretario de la Junta Directiva o de quien haga sus veces, consignar con absoluto rigor los pronunciamientos, deliberaciones, aprobaciones y compromisos de los temas tratados en cada una de las reuniones de Junta Directiva identificando, para tal efecto, los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que hayan servido de base para los análisis y las decisiones adoptadas, así como las razones que se tuvieron en cuenta para su determinación. Adicional, se deberá consignar en las actas la oportunidad en la presentación de los informes y/o documentos que hayan sido puestos en conocimiento de la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO

De la Integración, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva

ARTÍCULO 18.- Miembros de la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano de administración de la sociedad, ejecuta las instrucciones impartidas de la Asamblea General de Accionistas para el buen desempeño de la entidad.

De acuerdo con los Estatutos Sociales de la Fiduciaria, la Junta Directiva se compondrá de cinco (5) miembros principales, quienes tendrán cinco (5) suplentes personales, que son nombrados por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un año, y son indefinidamente reelegibles. Los Suplentes no ocuparán

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

el lugar del Principal sino ante su ausencia temporal o absoluta. La ausencia de un miembro de la Junta Directiva por un período mayor de tres meses producirá la vacante del cargo de Director, y en su lugar el Suplente ocupará el puesto por el resto del período. La Junta Directiva tiene como Secretario al Secretario General de la Fiduciaria. Los miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea deberán suministrar la información y documentos necesarios para efectuar la solicitud de posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los plazos y en los términos establecidos para el efecto por el ente de control.


PARÁGRAFO PRIMERO: Según su origen, los distintos miembros de la Junta Directiva se clasificarán de la siguiente manera:

i. Miembros Independientes: Corresponde a aquellos miembros de la Junta que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación y regulación aplicables para ser considerados como independientes. Así mismo, se considerarán como requisitos adicionales que no hayan trabajado durante los últimos tres años en una firma que haya desarrollado funciones de auditoría interna o externa para la Fiduciaria y no estén ligados entre los mismos miembros de Junta Directiva por matrimonio, unión marital de hecho o por parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, afinidad o primero civil.

ii. Miembros No Independientes: Corresponde a aquellos miembros de la Junta que no cumplan con los requisitos establecidos en la legislación y regulación aplicables para ser considerados como Independientes. A su vez, estos miembros de la Junta Directiva se podrán clasificar además como:

- **Miembros Ejecutivos:** Corresponde a aquellos Miembros No Independientes que ostenten la calidad de representantes legales de la Sociedad o hagan parte de la Alta Gerencia de la misma.
- **Miembros Patrimoniales:** Corresponde a aquellos Miembros No Independientes que sean Accionistas de la Sociedad o hubieren sido expresamente postulados por un Accionista o grupo de Accionistas para integrar la Junta Directiva.

Para efectos de la conformación de la Junta Directiva se observarán las normas legales pertinentes, y las políticas y procedimientos que establezcan los Accionistas

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

de la Sociedad.

Siempre que se designe por primera vez a un miembro de Junta, el Presidente de la Fiduciaria o quien este delegue, pondrá a su disposición la información necesaria para que pueda tener conocimiento específico respecto de la Fiduciaria y del sector en que se desarrolla, de sus responsabilidades, obligaciones y atribuciones, y de las directrices de la Sociedad en materia de gobierno corporativo. Para efectos de lo anterior, la Alta Gerencia desarrollará el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva, descrito en el capítulo VI del presente reglamento.


Antes de comenzar a ejercer el cargo de miembro de Junta Directiva, las personas elegidas deberán tomar posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces, aportando la información necesaria para el efecto, así como la suscripción de los formatos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces y la Fiduciaria en el transcurso de dicho trámite.

ARTÍCULO 19.- Selección y aprobación de un miembro de Junta Directiva. De acuerdo con lo legal y estatutariamente definido, será una función indelegable y exclusiva de la Asamblea General de Accionistas la consistente en la selección, aprobación, continuidad, remoción y sucesión de los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, cuya elección sea de su competencia.

ARTÍCULO 20.- Perfil de un postulado a miembro de Junta Directiva, experiencia y el conocimiento de la sociedad.

Perfil: Cada uno de los miembros de la Junta Directiva deberá contar con las más altas calidades personales y con una amplia experiencia certificada en el desarrollo de sus actividades profesionales, que les permitan, entre otras cosas, contar con los conocimientos necesarios para:

- Adoptar de manera eficiente todas y cada una de las decisiones que se encuentran en el marco de sus facultades y competencias legales y estatutarias.
- Fijar las Políticas y Estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto social reglado de la Fiduciaria, conforme al interés común de los accionistas y de los consumidores financieros.

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

- Promover y velar por el cumplimiento de los más altos estándares de gerencia, en relación con la ejecución de las actividades a cargo de la Administración de la Sociedad.

Experiencia y conocimiento de la sociedad: Los miembros de la Junta Directiva deberán contar con los criterios establecidos en la Política de nombramiento y remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas. En ese sentido, solamente podrán ser miembros de la Junta Directiva, los profesionales en áreas afines que cumplan con los requisitos señalados en la citada política.

ARTÍCULO 21.- Inhabilidades e incompatibilidades. Los miembros de la Junta Directiva no adquieren vínculo laboral alguno con la Sociedad y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el de que trata el Decreto 663 de 1993 y demás normas que lo adicionen y modifiquen.


ARTÍCULO 22.- Periodo de elección. De acuerdo con los Estatutos Sociales de la Fiduciaria, el periodo de elección de los miembros de la Junta Directiva designados por la Asamblea General de Accionistas será de un (1) año.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos indefinidamente, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente en cualquier tiempo por la misma Asamblea General de Accionistas, cuando aquella tiene la facultad de elección.


Si vencido el periodo, la Asamblea General de Accionistas no hiciere nueva elección o no hubiere tomado posesión quien habrá de reemplazarlo, los miembros continuarán en su cargo hasta cuando se hiciere nueva elección y los sucesores sean declarados hábiles por la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces.

ARTÍCULO 23.- Principios de actuación de los miembros de la Junta Directiva. Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros de la Junta Directiva deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

- a. Una vez designados, representan a todos los accionistas, y por consiguiente no actuarán en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular.

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

- b. Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Sociedad y de todos los accionistas.
- c. Promoverán, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de la Ley, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta y demás reglamentaciones de la Sociedad.
- d. Ejercerán su cargo en forma objetiva, imparcial y autónoma, estableciendo directrices generales.
- e. Conocerán la condición financiera, comercial, técnica y operativa de la Sociedad y los aspectos más relevantes de sus negocios para la toma de decisiones, según la información que sobre tales asuntos se recibirá en las sesiones de Junta y/o en los respectivos Comités de Apoyo y que será canalizada a través de la Presidencia de la Sociedad.
- f. Participarán activamente en las reuniones de Junta y de los Comités a que pertenezcan, conociendo y revisando el material de estudio y análisis para las reuniones, material que la administración de la Sociedad suministrará de manera adecuada y oportuna.
- g. Evitarán cualquier situación de conflicto real o potencial entre sus deberes con la Sociedad y sus intereses personales, informando a la Sociedad con la debida antelación de cualquier situación que pueda suponer conflictos de interés con la Fiduciaria y en general, deberán abstenerse de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto objeto de conflicto.
- h. Observar y acatar las políticas de revelación de información establecidas por la Fiduciaria.
- i. Por la naturaleza de los negocios de la Fiduciaria, los miembros de la Junta Directiva están obligados a mantener confidencialidad sobre los asuntos que no sean de conocimiento público, guardarán secreto de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités de que forman parte y, en general, se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus cargos.

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	


- j. Las gestiones que realicen ante la Sociedad propenderán por el interés general de la misma y no obedecerán a intereses particulares.
- k. Como órgano colegiado, se limitarán a establecer directrices generales, proposiciones o iniciativas en temas administrativos de competencia de la administración de la Sociedad.
- l. Asumir el cargo y el ejercicio de sus funciones como Director, a partir de la fecha en que sea expedida y notificada la correspondiente autorización emitida por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO 24.- Declaración de confidencialidad. Una vez el candidato a miembro de Junta Directiva es posesionado en tal calidad ante la Superintendencia Financiera de Colombia, éste declara y manifiesta su obligación de guardar secreto de las informaciones, datos, antecedentes y demás de carácter confidencial que conozcan como consecuencia de su cargo, las cuales sólo podrán ser reveladas por orden de autoridad competente, previo aviso a la Fiduciaria sobre el requerimiento del que haya sido objeto.

ARTÍCULO 25.- Acceso a la información. Para el cabal desempeño de sus funciones, la Sociedad garantizará a la Junta Directiva, como órgano colegiado, el acceso a la información de la Fiduciaria que sea necesaria.

ARTÍCULO 26.- Honorarios y criterios de remuneración. Los honorarios por asistencia a las reuniones de Junta Directiva serán autorizados y aprobados por la Asamblea General de Accionistas, la cual tendrá en consideración para tal efecto, las responsabilidades, experiencia y calidades de cada uno de ellos, así como el tiempo que deben dedicar a esta función. Así mismo, la Asamblea General de Accionistas podrá establecer la remuneración de los asesores externos, sean permanentes o transitorios. Los miembros suplentes que asistan a reuniones de la Junta Directiva así no actúen en reemplazo de su respectivo principal, tendrán derecho a devengar la misma remuneración de los principales. El valor de los honorarios fijos aprobados por la Asamblea, aplicado al número total de reuniones de la Junta Directiva o Comités de Apoyo a los que asista cada miembro, constituirá el costo máximo de la Junta Directiva y único componente retributivo aprobado para dicho órgano. Los honorarios serán devengados por la asistencia a cada sesión.

ARTÍCULO 27.- Sanciones. La ausencia sin justa causa de un miembro principal

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
	Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023

de Junta Directiva por un período que exceda de tres (3) meses producirá la vacancia del cargo y su puesto será ocupado por el correspondiente suplente.


En el mismo sentido, cuando quien asista a las sesiones de Junta Directiva sea un miembro suplente, su ausencia sin justa causa por un período que exceda de tres (3) meses producirá la vacancia del cargo y tal situación será informada por el Secretario de la Junta al miembro principal para que este último nombre a un nuevo suplente o a la Asamblea General de Accionistas cuando ésta ostenta la facultad de nombramiento.

ARTÍCULO 28.- Remoción y Sucesión. La Asamblea de Accionistas de manera soberana y autónoma propondrá la remoción y sucesión de los miembros de Junta Directiva que le corresponde elegir de acuerdo con lo establecido en la Política de nombramiento y remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá un Presidente elegido dentro de sus miembros, quien tiene como función principal la coordinación y representación de dicho máximo órgano de la Administración. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, la Junta Directiva será presidida por el miembro de Junta elegido de entre su seno en calidad de Presidente ad hoc y/o en interinidad. Quien tenga la calidad de Representante Legal de la Entidad no podrá desempeñarse como Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Evaluar y preparar anualmente junto con el Presidente de la Fiduciaria y el Secretario de la Junta Directiva el plan anual de trabajo de este estamento, en el cual se determine el número mínimo de reuniones ordinarias y su duración estimada, con el fin de someterlo a consideración de sus miembros.
2. Propender por la realización de las convocatorias de las reuniones en los términos previstos en las disposiciones legales y en los Estatutos.
3. Propender porque la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad.
4. Preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.


	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

5. Propender por la entrega de información oportuna y suficiente a los miembros de la Junta Directiva por medio del Secretario de la Junta.
6. Presidir las sesiones en las que se deba reunir la Junta Directiva, dirigir los debates y someter los asuntos a votación, cuando los considere suficientemente discutidos.
7. Velar porque la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad.
8. Impulsar la acción de gobierno de la Sociedad, actuando como enlace entre los Accionistas y la Junta Directiva o entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia cuando fuere necesario.
9. Hacer seguimiento a los asuntos decididos por la Junta Directiva y a sus encargos que así lo requieran.
10. Monitorear la participación de los miembros de la Junta Directiva.
11. Coordinar, junto con la Administración, el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités.
12. Ser vocero y representante de la Junta Directiva ante la Administración.
13. Fomentar y monitorear la participación de los demás miembros de la Junta Directiva.
14. Revelar a la Junta Directiva de manera inmediata y en detalle, cuando haya lugar a ello, lo correspondiente a la configuración de eventuales conflictos de interés, originados por alguno de los miembros de la Junta Directiva o el Presidente de la Fiduciaria.
15. Evaluar, junto con la Administración, los casos en que se requiera realizar una sesión extraordinaria de Junta.
16. Otras facultades determinadas en las normas legales y estatutarias vigentes, el presente Reglamento y las que le delegue la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas.

PARÁGRAFO: Como consecuencia del alcance de las obligaciones específicas definidas por la Junta Directiva y su mayor dedicación de tiempo, en caso de que así lo apruebe la Asamblea General de Accionistas, el Presidente de la Junta Directiva, podrá contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás Directores en su remuneración.

ARTÍCULO 31.- Secretario de la Junta Directiva. Actuará como Secretario de la Junta Directiva, el Gerente Jurídico y Secretario General de la Sociedad.

Ante la ausencia de éste, la Junta Directiva podrá designar a una persona para que ejerza las funciones de Secretaría ad hoc de la Junta Directiva para las sesiones que sean requeridas, debiendo constar lo anterior en el acta respectiva.

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	


ARTÍCULO 32.- Funciones del Secretario de la Junta Directiva. Son funciones de la Secretaría de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Asistir al Presidente de la Junta Directiva en la coordinación y elaboración del plan de funcionamiento de la Junta Directiva y su agenda anual de trabajo.
2. Realizar, en asocio con el área de Planeación, la entrega oportuna de aquella información que debe suministrarse a los miembros de la Junta Directiva relativa al orden del día de las respectivas sesiones, o aquella que, en atención a sus funciones, deba ser conocida.
3. Elaborar, conforme a la Ley, las actas de cada sesión en que se haya reunido la Junta Directiva, consignando el desarrollo de la sesión, especialmente las discusiones sobre los puntos que se presenten en el orden del día, junto con las decisiones que sobre cada particular se adopten.
4. Llevar debidamente los libros de las actas de la Junta Directiva.
5. Atender las solicitudes de los miembros de Junta Directiva, relacionadas con información o aclaraciones en relación con los temas que se traten en las reuniones del Directorio.
6. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva, garantizando el pleno cumplimiento de los procedimientos y reglas de gobierno corporativo previstas en los estatutos y demás normativa interna de la Fiduciaria.
7. Cumplir las funciones señaladas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, el Presidente de la Fiduciaria y la ley, en relación con su gestión de Secretaría.
8. Ordenar los pagos por las asistencias a las reuniones ordinarias o extraordinarias de Junta Directiva.
9. Coordinar el proceso de inducción y/o capacitación más adelante descrito, a los nuevos y actuales miembros de Junta Directiva, con el acompañamiento de los Vicepresidentes, Gerentes y/o Directores respectivos, según su competencia.


CAPÍTULO CUARTO

De las funciones de la Junta Directiva


ARTÍCULO 33.- Funciones Generales. Además de las establecidas en los Estatutos Sociales de la Fiduciaria, corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones:

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	


1. Formular las políticas básicas de la Administración General de la Fiduciaria y vigilar su cumplimiento.
2. Aprobar la estructura administrativa de la Fiduciaria, a nivel de las Gerencias, Vicepresidencias y los Comités internos, externos o mixtos que se estime conveniente, con base en propuestas que le presente el Presidente de la Fiduciaria.
3. Designar y remover al Presidente de la Fiduciaria, a los Vicepresidentes, al Secretario General, al Oficial de Cumplimiento, Seguridad y Riesgo Operativo, y al Suplente del Oficial de Cumplimiento, y fijar sus asignaciones.
4. Crear e integrar Comités especiales, permanentes o transitorios con el fin de que asesoren al Presidente de la Fiduciaria y aprueben y autoricen actos que por su naturaleza o cuantía correspondan a la Junta Directiva.
5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, las cuentas, el inventario y el Balance General de fin de ejercicio con su correspondiente Estado de Ganancias y Pérdidas y el Proyecto de Distribución de Utilidades.
6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria y en asocio con el Presidente de la Fiduciaria, el Balance del ejercicio acompañado de los documentos a que se refiere el artículo 446 del Código de Comercio y el informe sobre la marcha de la Fiduciaria y sobre las reformas, innovaciones y ensanches que estime convenientes para el mejor desarrollo del objeto social; este informe puede ser el mismo del Presidente de la Fiduciaria, si la Junta Directiva decide acogerlo y adherirse a él, o uno distinto o simplemente complementario.
7. Proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas estatutarias que considere convenientes.
8. Evaluar la conveniencia de incluir uno o más puntos en el orden del día de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, solicitados dentro de los cinco días comunes siguientes a la publicación del aviso de la convocatoria, por parte de un accionista o grupo de accionistas que representen mínimo el 5% del capital social. En caso de estimarla conveniente, podrá incluirla en la agenda de la Asamblea, para lo cual se informará a la Superintendencia Financiera y se publicará un complemento al orden del día en la página web, mínimo con quince días comunes de antelación a la reunión. En caso de que la solicitud no sea aprobada, la Junta Directiva podrá motivar por escrito la decisión que dio origen a desestimarla.
9. Reglamentar el funcionamiento y la organización interna de la Fiduciaria.

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

10. Autorizar, con el lleno de las formalidades legales, la creación o supresión de oficinas en el país y/o en el exterior.
11. Autorizar al Presidente de la Sociedad y a los Representantes Legales de la misma, para suscribir todos los actos, convenios y/o contratos y demás documentos de orden jurídico que requiera la Administración, para la participación, celebración, suscripción, modificación, prórroga y liquidación de los contratos de fiducia y encargo fiduciario, en cualquiera de sus etapas precontractual y/o contractual, de naturaleza públicos o privados, en forma individual o en unión temporal o consorcio, que pretenda celebrar la Fiduciaria, y en los cuales, el monto de recursos a administrar o de bienes fideicomitidos, no supere la suma de Ciento Cincuenta Mil Millones de pesos (\$150.000.000.000.00). Requerirá aprobación del Comité de Negocios de la Junta de la Directiva cuanto la cuantía de los recursos a administrar o de bienes fideicomitidos sea igual o superior a la suma de Cincuenta Mil Millones de Pesos y no supere la suma de Doscientos Cincuenta Mil Millones de Pesos (\$250.000.000.000.00). Cualquier cuantía superior a Doscientos Cincuenta Mil Millones de Pesos (\$250.000.000.000.00) requerirá de autorización previa de la Junta Directiva.
12. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las propias, y servir de órgano consultivo permanente del Presidente de la Fiduciaria.
13. Delegar en el Presidente de la Fiduciaria aquellas funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Fiduciaria y que por su naturaleza sean delegables.
14. Dar autorizaciones generales al Presidente de la Fiduciaria, señalar la cuantía de los actos, contratos y operaciones que éste puede realizar sin previa consulta de la Junta Directiva y facultarlo para que, de manera permanente o transitoria, delegue las funciones que señale la Junta Directiva, en uno o en varios de los Empleados de la Fiduciaria.
15. Decidir si las diferencias que ocurran con personas distintas de los Accionistas con motivo del ejercicio social se someten a arbitramento o se transigen, y autorizar al Presidente de la Fiduciaria para la celebración de los actos y contratos pertinentes.
16. Estudiar, aprobar y realizar seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y el presupuesto anual de la Fiduciaria.
17. Autorizar las inversiones de capital de la Fiduciaria en las entidades que la Ley autorice, dentro de los límites señalados.

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

18. Examinar, cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión de su seno, los libros de cuentas, los documentos y la caja de la Fiduciaria.
19. Darse su propio reglamento.
20. Decidir sobre las vacaciones y licencias del Presidente de la Fiduciaria y del Revisor Fiscal, sobre las excusas de los Directores y llamar a sus respectivos Suplentes.
21. Interpretar y resolver cómo deben aplicarse las disposiciones estatutarias cuando se presente alguna duda, previa consulta con la Superintendencia Financiera, si fuere del caso, de lo cual dará cuenta a la Asamblea General de Accionistas en su siguiente reunión.
22. Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, así como de la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.
23. Velar por el respeto de los derechos de todos sus Accionistas e Inversionistas, teniendo en cuenta los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado.
24. Adoptar mecanismos concretos tendientes a la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los Accionistas, los Directores y los Administradores, y entre los Accionistas controladores y los Accionistas minoritarios.
25. Actualizar o modificar el Código de Buen Gobierno, el cual debe contener las normas, políticas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los Estatutos y, en general, las mejores prácticas de buen gobierno corporativo.
26. Autorizar o no la realización de auditorías especializadas que sean solicitadas por un número de Accionistas o Inversionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital suscrito. El costo y responsabilidad de dichas auditorías estarán a cargo de los Accionistas o Inversionistas que las hayan solicitado.
27. Aprobar el procedimiento para efectos de regular las relaciones entre los Accionistas, la Fiduciaria, la Junta Directiva y la Alta Gerencia. La oficina designada para la atención de los Accionistas se ocupará de la gestión necesaria para atender oportunamente las necesidades y requerimientos que le formulen los Accionistas, a través de los canales de comunicación que la Fiduciaria determine.

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	


28. Preparar un informe a la Asamblea de Accionistas en el evento en que en la sociedad se vayan a implementar operaciones que puedan derivar en la dilución de capital.
29. Aprobar y efectuar el seguimiento de la política de gestión de riesgos de la Fiduciaria, y analizar y monitorear periódicamente los principales riesgos que le informe el Comité de Auditoría, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.
30. Velar por la existencia de un sistema adecuado de control interno, y supervisar su eficacia e idoneidad, consistente con la gestión de riesgos vigentes. Así mismo, observar los lineamientos generales que adopte la matriz de la Fiduciaria en temas relacionados con control interno, incluyendo la realización de auditorías por parte de su Contraloría Corporativa o de firmas de auditoría independientes, para efectos de validar el cumplimiento del sistema de control interno de la sociedad y demás aspectos relacionados.
31. Atender todas aquellas otras responsabilidades que las normas legales y/o la Superintendencia Financiera y demás órganos de control le asigne de manera general o particular.
32. Las demás señaladas en los Estatutos de la Sociedad y demás procedimientos y manuales de la sociedad.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá delegar en el Comité de Auditoría la supervisión de la eficacia e idoneidad del Sistema de Control Interno, sin que por ello pierda su responsabilidad.

ARTÍCULO 34.- Funciones Generales en materia de buenas prácticas de gobierno corporativo. En relación con la gestión de buenas prácticas de gobierno corporativo, la Junta Directiva deberá definir y aprobar el Código de Buen Gobierno Corporativo para la Fiduciaria.

ARTÍCULO 35.- Funciones Delegadas en la Presidencia de la Sociedad. La Junta Directiva podrá delegar las funciones que estime convenientes en el Presidente de la sociedad.

ARTÍCULO 36.- Funciones Delegadas en la Alta Gerencia de la Sociedad. La Junta Directiva podrá delegar a la Alta Gerencia (miembros del Comité de Presidencia) alguna de sus funciones siempre y cuando tal facultad haya sido previamente aprobada por el Directorio en la sesión correspondiente y, que para el efecto, esto se encuentre expresamente previsto, en las Políticas de Contratación

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

de Bienes y Servicios, en el reglamento respectivo o en cualquier otro documento interno de la Fiduciaria, según lo haya aprobado la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37.- Funciones Delegadas en los Comités de Apoyo. La Junta Directiva cuenta con el apoyo de los comités señalados en el siguiente capítulo, designados por ella misma, a los cuales se le delegan las funciones señaladas legalmente o las establecidas por la Junta Directiva, las cuales deben quedar consignadas en cada uno de sus reglamentos.


CAPÍTULO QUINTO De los Comités de Apoyo a la Junta Directiva

ARTÍCULO 38.- Generalidades. La Junta Directiva, para el cumplimiento de sus funciones, podrá crear y conformar comités de apoyo, a través de los cuales se estudiarán, deliberarán y decidirán asuntos determinados y específicos, de carácter permanente o temporal, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que expida la Superintendencia Financiera de Colombia, los estatutos sociales, los reglamentos de cada uno de ellos y los demás documentos normativos internos de Fiduciaria Popular S.A.

Los Comités pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de asesores externos cuando lo considere necesario, en virtud del principio institucional de la Asesoría de Expertos y de conformidad con lo regulado en el Código de Buen Gobierno, sin que ello se traduzca en delegación de su responsabilidad ni de la de sus miembros. En tal caso, determinará las funciones y alcances de cada Comité y los alcances de las asesorías externas a ser contratadas.

Para la integración de los Comités, la Junta Directiva tomará en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para ser parte de ellos, en relación con la materia objeto de cada Comité.

En tal virtud, harán parte obligatoria de los comités de apoyo de la Junta Directiva, el Comité de Auditoría, el Comité de Negocios de Junta Directiva, el Comité de Inversiones y el Comité de Riesgos, por tanto, serán parte integral del presente reglamento, las disposiciones particulares contenidas en el reglamento de cada

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
	Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023


Comité.

ARTÍCULO 39.- Reglas comunes de funcionamiento. Los Comités de la Junta Directiva tendrán las siguientes reglas comunes:

- Cada comité estará conformado y será regulado según lo aprobado por la Junta Directiva.
- Los miembros de Junta Directiva que integren los comités recibirán los honorarios correspondientes y que previamente defina la Junta Directiva.
- Cada comité deberá adoptar un plan de trabajo anual, en el que se indicarán los temas a tratar, objetivos y resultados esperados, así como el cronograma anual de reuniones ordinarias y la agenda de temas recurrentes para cada una de las reuniones.
- Todos los Comités designarán un Presidente y Secretario.
- Los comités de Junta Directiva se deberán reunir al menos semestralmente, salvo que su reglamentación interna, establezca un periodo menor.
- Los comités se podrán reunir en forma no presencial, en los términos dispuestos por la ley, así como autónomamente podrán invitar a sus reuniones a externos o asesores.
- El comité podrá también reunirse en forma extraordinaria, según se establezca en su respectivo reglamento.
- De las reuniones de cada comité se levantarán actas o ayudas de memorial, según la reglamentación de cada comité.
- La Junta Directiva evaluará de manera anual el funcionamiento de cada Comité de apoyo, la cual deberá contemplar entre otros aspectos, la asistencia de sus miembros a las reuniones, la participación de éstos en las decisiones, el seguimiento que realicen a los principales aspectos de la Fiduciaria, la evaluación de sus tareas y su contribución a definir las estrategias y proyección de la entidad. Esta evaluación se llevará a cabo a través del Formato de Evaluación, Autoevaluación de la Junta Directiva y los Comités de Apoyo
- Los Secretarios de los Comités entregarán al Secretario de la Junta Directiva las actas donde consten sus reuniones, quien las presentará a la Junta Directiva a través de correo electrónico para su conocimiento e información.

ARTÍCULO 40.- Regulación de los Comités de Apoyo de Junta Directiva.

A. Comité de Auditoría:

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
	Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023

Objeto: Apoyar a la Junta Directiva en el análisis y supervisión de la efectividad del sistema de control interno y su mejoramiento continuo para generar un grado de seguridad razonable, mejorar la efectividad y eficiencia de las operaciones, la gestión adecuada de los riesgos y la confiabilidad y oportunidad en la información generada por la entidad, así como los demás aspectos contenidos en el presente reglamento y normas legales vigentes aplicables.

Conformación: El Comité es designado por la Junta Directiva e integrado por tres (3) de sus miembros, quienes deberán ostentar experiencia en las funciones asignadas al Comité y en su mayoría ser miembros independientes.

PARÁGRAFO: La regulación y funcionamiento detallado del referido Comité, se establece en el respectivo Reglamento, el cual es aprobado por la Junta Directiva.


B. Comité de Negocios de la Junta Directiva:

Objeto: Apoyar a la Junta Directiva en la definición de las políticas generales y específicas para la estructuración y celebración de nuevos contratos Fiduciarios, para lo cual, impartirá las recomendaciones que encuentre pertinentes para su suscripción y administración.

Conformación: El Comité es designado por la Junta Directiva y estará integrado por dos (2) de sus miembros, quienes deberán ostentar experiencia en las funciones asignadas al Comité.

Funciones delegadas por la Junta Directiva:

El Comité de Negocios tiene como función principal autorizar a la Administración la participación, celebración y suscripción de los contratos de fiducia y encargo fiduciario, en cualquiera de sus etapas precontractual y/o contractual, de naturaleza públicos o privados, en forma individual o en unión temporal o consorcio, que pretende celebrar la Fiduciaria, y en los cuales, el monto de recursos a administrar o de bienes fideicomisitos, sea igual o superior a la suma de Ciento Cincuenta Mil Millones (\$150.000.000.000.00) y no supere la suma de Doscientos Cincuenta Mil Millones de Pesos (\$250.000.000.000.00). Cualquier cuantía superior a la mencionada anteriormente, requerirá de autorización previa de la Junta Directiva.

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

En caso de Urgencia para la presentación de una propuesta por parte de la Fiduciaria, determinada aquella por parte del representante legal de la Fiduciaria, dentro de un proceso de selección por invitación o licitación, pública o privada, o cualquier otro tipo, el Comité de Negocios podrá aprobar a la Administración la participación, celebración y suscripción de los contratos de fiducia y encargo fiduciario, sin importar la cuantía, sujeto a información posterior en la siguiente sesión de Junta Directiva.

PARÁGRAFO: La regulación y funcionamiento detallado del referido Comité, se establece en el respectivo Reglamento, el cual es aprobado por la Junta Directiva.

C. Comité de Inversiones:

Objeto: Definir las clases de activos por cada tipo de portafolio o fondo administrado, establecer las condiciones que deben cumplir los títulos y/o valores y los emisores de las inversiones u operaciones que se pueden realizar con los recursos de los citados portafolios o fondos y analizar las situaciones relativas a los potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión y su tratamiento.


Conformación: El Comité de Inversiones deberá estar conformado por un (1) miembro de la Junta Directiva, un (1) miembro independiente nombrado por la Junta Directiva (solo se requiere para P.A. Pensionales), el Gerente de Inversiones, el Presidente de la Fiduciaria y el Gerente de Tesorería del Banco Popular, quienes deberán ostentar experiencia en las funciones asignadas al Comité.

PARÁGRAFO: La regulación y funcionamiento detallado del referido Comité, se establece en el respectivo Reglamento, el cual es aprobado por la Junta Directiva.

D. Comité de Riesgos:

Objeto: Analizar, evaluar y decidir sobre la administración de los riesgos inherentes a la actividad de inversión, tales como riesgo de mercado, de liquidez, de contraparte, de crédito, de lavado de activos y operativo.

Conformación: El Comité de Riesgos deberá estar conformado por un (1) miembro de la Junta Directiva, un (1) miembro independiente nombrado por la Junta Directiva (solo se requiere para P.A. Pensionales), el Gerente de Riesgos, el Gerente de

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
	Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023

Balance y Rentabilidad del Banco Popular y el Gerente de Riesgo Financiero del Banco Popular.

PARÁGRAFO: La regulación y funcionamiento detallado del referido Comité, se establece en el respectivo Reglamento, el cual es aprobado por la Junta Directiva.

CAPÍTULO SEXTO


De la inducción de los nuevos miembros de la Junta Directiva y su capacitación periódica

ARTÍCULO 41.- Objetivo de la inducción. Antes de asistir a la primera reunión de la Junta Directiva, el miembro designado y debidamente posesionado deberá recibir la inducción necesaria que le permita conocer los aspectos más importantes de la organización y del sector en el cual ejecuta su objeto social reglado. En ese orden de ideas, cuando un miembro de la Junta Directiva sea nombrado por primera vez, Fiduciaria Popular S.A., pondrá a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Fiduciaria y del sector Fiduciario, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo a desempeñar.

ARTÍCULO 42.- Temas objeto de inducción. El miembro de Junta Directiva elegido y debidamente posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia deberá disponer de por lo menos cuatro (4) horas, para recibir capacitación sobre los siguientes asuntos:

- a. Estatutos Sociales.
- b. Código de Ética y Conducta.
- c. Código de Buen Gobierno Corporativo.
- d. Reglamento Interno de la Junta Directiva.
- e. Mecanismo de autoevaluación y evaluación de la Junta Directiva.
- f. Estructura organizacional de la Fiduciaria.
- g. Sistemas de identificación y gestión de riesgos.
- h. Sistema de Control Interno.
- i. Estrategia y plan de negocios.


ARTÍCULO 43.- Proceso de inducción y reinducción. La inducción y reinducción respectiva estará en cabeza de los siguientes funcionarios, de acuerdo con su especialidad:

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
	Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023

ÁREA	ASUNTOS A SU CARGO
Gerente Jurídico - Secretario General o quien haga sus veces	<ul style="list-style-type: none"> • Estatutos Sociales. • Código de Buen Gobierno Corporativo. • El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva. • Mecanismo de autoevaluación y evaluación de la Junta Directiva y Comités de Apoyo.
Gerente de Riesgos o quien haga sus veces	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de identificación y gestión de riesgos.
Auditor Interno o quien haga sus veces	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Control Interno.
Gerente de Riesgos / Auditor Interno / Vicepresidente Comercial / Gerente de Inversiones.	<ul style="list-style-type: none"> • Comités de Riesgos. • Comité de Auditoría. • Comité Comercial. • Comité de Inversiones.
Dirección de Planeación/ Gerente Financiero/ Vicepresidencia de Gestión de Negocios Fiduciarios/ Gerencia de Inversiones (o quien haga sus veces)	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategia y plan de negocios.
Dirección Administrativa y de Talento Humano	<ul style="list-style-type: none"> • Código de Conducta Ética. • Estructura organizacional de la Fiduciaria.

Una vez concluida la inducción o reinducción respectiva, el miembro de Junta Directiva designado y debidamente posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, recibirá a través de correo electrónico según se determine, copia íntegra y clara de los siguientes documentos de la Fiduciaria S.A:

- a. Estatutos Sociales.
- b. Código de Conducta Ética.
- c. Código de Buen Gobierno Corporativo.
- d. Reglamento Interno de la Junta Directiva.
- e. Estructura organizacional de la Fiduciaria.
- f. Estrategia y plan de negocios.
- g. Instructivo para miembros de Junta Directiva

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

PARÁGRAFO: De la inducción adelantada frente a cada uno de los temas presentados con ocasión de la misma, se dejará la respectiva constancia a través del formato definido para tal fin, que se constituye en adjunto al presente Reglamento, el cual se denomina Anexo No. 1 - FORMATO DE SEGUIMIENTO INDUCCIÓN Y/O REINDUCCIÓN.

ARTÍCULO 44.- Periodicidad de la reinducción. Los miembros de Junta Directiva recibirán actualización de los temas referidos en el artículo previo con una periodicidad anual. En todo caso, la reinducción periódica aquí prevista igualmente se hará constar a través la suscripción del mencionado Anexo No. 1 - FORMATO DE SEGUIMIENTO INDUCCIÓN Y/O REINDUCCIÓN.

ARTÍCULO 45.- Cronograma de capacitación periódica. Los miembros de la Junta Directiva recibirán capacitación de manera periódica, cuyo cronograma será conciliado con el cronograma establecido por el Banco Popular S.A., como casa Matriz. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá adelantar las capacitaciones que considere necesarias, las cuales podrán impartirse en las sesiones ordinarias de la Junta Directiva.


CAPÍTULO SÉPTIMO

De los Conflictos de Interés

ARTÍCULO 46.- Conflictos de interés. Existe conflicto de interés cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del miembro de Junta Directiva y el de la Sociedad, bien sea porque el interés sea del miembro de Junta Directiva o de un tercero relacionado con aquel.

También existe conflicto de interés si el miembro de Junta Directiva cuenta con un interés que pueda nublar su juicio objetivo en el curso de su gestión como integrante del Directorio, así como cuando se presenten circunstancias que configuren un verdadero riesgo de que el discernimiento del miembro de la Junta se vea comprometido.

ARTÍCULO 47.- Tratamiento. En caso de conflictos de interés, el miembro de la Junta Directiva deberá abstenerse de participar de cualquier manera en el acto respectivo, lo cual deberá informarlo a los demás miembros de la Junta Directiva, absteniéndose de asistir, participar y votar sobre el asunto objeto de conflicto.

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el miembro directivo estará obligado a proceder como si éste efectivamente existiera.

ARTÍCULO 48.- Informe de Gestión del Representante Legal frente a los conflictos de interés. En caso de que durante la correspondiente anualidad se hubiere presentado algún conflicto de interés en la toma de decisiones de la Junta Directiva, esto deberá incluirse en el correspondiente informe de gestión del Presidente de la Sociedad o el Representante Legal acogido por la Junta Directiva, sin perjuicio de la constancia que quede consignado en el acta de la sesión correspondiente.

CAPÍTULO OCTAVO


De las Políticas de comunicación, información y reporte entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas y los Comités de Apoyo

ARTÍCULO 49. - Generalidades. Teniendo en cuenta que dentro de la Fiduciaria existen líneas de comunicación verticales, se deben considerar las siguientes políticas dirigidas al ofrecimiento de mecanismos que tengan como finalidad permitir el acceso a la información veraz, íntegra, comprensible y oportuna para la toma de decisiones o actividades propias desarrolladas por parte de la Junta Directiva o accionistas de Fiduciaria Popular S.A.

ARTÍCULO 50.- Mecanismos de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva deberá llevar a cabo los procedimientos de comunicación con los accionistas que tienen como propósito otorgar líneas de acceso a la información y reporte, así como la resolución de solicitudes de información.

Canal Página web de Fiduciaria Popular S.A.:

Con el fin de dar una vía de acceso expedita y amigable, la Fiduciaria cuenta con una página web corporativa en la que se encuentra un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas, en el que se registrarán las presentaciones a la Junta Directiva; el informe de Gestión Anual, los Estatutos Sociales; el Código de Buen Gobierno Corporativo; la composición de la Junta Directiva y su Reglamento, entre otros. Lo anterior, sin perjuicio de que los accionistas hagan solicitudes de información adicional.

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

ARTÍCULO 51.- Mecanismos de comunicación entre la Junta Directiva y los Comités de Apoyo. En aras de que los miembros de Junta Directiva establezcan estrategias adecuadas, tomen decisiones ajustadas a la realidad de la Fiduciaria, hagan seguimiento a la adecuada administración de potenciales riesgos, entre otros, será puesta a su disposición toda aquella información que refleje el estado veraz y transparente de la sociedad fiduciaria, razón por la cual, cada uno de los Comités de Apoyo presentará su respectivo informe de gestión en lo que le compete, en reuniones ordinarias de manera anual antes de la finalización de cada ejercicio.

En todo caso, la Junta Directiva podrá requerir en cualquier momento información que considere pertinente sobre el normal funcionamiento y desarrollo del objeto social de la Fiduciaria.


ARTÍCULO 52.- Mecanismos de comunicación entre la Junta Directiva y la sociedad. El Secretario de la Junta Directiva comunicará y gestionará a las áreas de la Sociedad responsables de cada tema, las decisiones que adopte este órgano y las instrucciones que imparta.

CAPÍTULO NOVENO

De la evaluación de la Junta Directiva y sus comités de apoyo

ARTÍCULO 53.- Objetivo de la evaluación. La Junta Directiva anualmente realizará una evaluación de su gestión y la de sus comités de apoyo, la cual deberá contemplar entre otros aspectos, la asistencia de sus miembros a las reuniones, la participación activa de éstos en las decisiones, el seguimiento que realicen a los principales aspectos de la Fiduciaria, la evaluación de sus tareas y su contribución a definir las estrategias y proyección de la entidad. La Junta Directiva determinará en cada oportunidad el mecanismo a través del cual se llevará a cabo dicha evaluación, pudiendo considerar la participación de asesores externos.

ARTÍCULO 54.- Metodología de la evaluación. Esta evaluación será liderada por el Presidente de la Junta Directiva, con el apoyo de la Gerencia Jurídica y Secretaría General en los términos señalados en el presente documento, para lo cual se tendrá en cuenta los mecanismos de: (i) Evaluación independiente y (ii) Autoevaluación.

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

ARTÍCULO 55. Evaluación independiente, Autoevaluación, periodicidad y sus resultados. El Gerente Jurídico y Secretario General adelantará de manera anual y a través de los formularios previamente definidos, una evaluación encaminada a determinar su estructura, idoneidad, cumplimiento y desempeño.

Dicho ejercicio deberá ser tenido en cuenta por parte de la Administración de la Fiduciaria, para tomar las acciones correctivas y medidas necesarias que se deriven de su realización, en aras de dotar de la mayor eficiencia posible, el desarrollo y la ejecución de las funciones, actividades y tareas a cargo de la Junta Directiva de la Fiduciaria.


Será responsabilidad de la Gerencia Jurídica-Secretaría General de la Fiduciaria, entregar los formularios de evaluación previamente establecidos, para que estos sean debidamente diligenciados por parte de cada uno de los miembros de la Junta Directiva.

Para tales efectos, la Gerencia Jurídica y Secretaría General, remitirá vía correo electrónico a cada uno de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva, a más tardar el día 31 de diciembre de cada año respectivamente, el Anexo No. 2 - Formato de Evaluación, Autoevaluación de la Junta Directiva y los Comités de Apoyo, para que estos a través del mismo medio mediante el cual se produjo el envío, sean devueltos debidamente diligenciados, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de su recepción.

El resultado de la evaluación deberá ser presentado por parte del Gerente Jurídico y Secretario General a instancias de la Presidencia de la Sociedad para que éste los analice y posteriormente los presente a la Junta Directiva, para que esta última incluya lo respectivo en el informe de gestión que sea presentado ante la Asamblea General de Accionistas, en la siguiente reunión ordinaria que se celebre con posterioridad a la materialización del precitado mecanismo de evaluación.

Con base en los resultados de los mecanismos de evaluación, se determinarán los aspectos por fortalecer y se definirán los correspondientes planes de acción.

En el formato de evaluación establecido, se incluye un acápite para indagar frente a las necesidades y competencias que se requieren complementar a los miembros de Junta Directiva de cara a los desafíos y responsabilidades que se desprenden de su rol y, partiendo de los resultados obtenidos, se diseñarán los planes de

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

capacitación que le permita mejorar sus competencias y mantenerse al tanto de los desarrollos relevantes para sus áreas de responsabilidad.

CAPÍTULO DÉCIMO

De las disposiciones finales

ARTÍCULO 56.- Contratación de asesores externos. Con el ánimo de contribuir en la mejora constante del proceso de toma de decisiones y determinaciones de la Junta Directiva, ese cuerpo colegiado, podrá solicitar a la Presidencia de la Sociedad, en los casos que estime conveniente y necesario, la contratación de asesores externos independientes para que desde su experticia brinden conceptos en relación con situaciones particulares u operaciones, para cumplir con sus funciones o como soporte a los Comités de Apoyo de la Junta Directiva.


La solicitud para la contratación de asesores externos deberá ser por escrito, indicando como mínimo lo siguiente:

- a. Razones que justifican la contratación para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a la Junta Directiva.
- b. Las personas postuladas como posibles candidatos deberán ser profesionales idóneos, reconocidos como tales de acuerdo con la ley y cumplir con los requisitos exigidos en las normas de contratación de la Sociedad.
- c. Declaración de no existencia de conflictos de interés con los posibles candidatos.

A estos asesores, la Junta podrá encargar, incluso, la auditoría de áreas de negocio de la Sociedad, si lo considera necesario.

La contratación de los referidos asesores será adelantada por parte de la Fiduciaria de acuerdo con los requisitos y el procedimiento definidos en las Políticas de Contratación de Bienes y Servicios, sin perjuicio, de que para su materialización se tengan en cuenta los criterios, el alcance y el objeto definidos por el máximo órgano de administración.

ARTÍCULO 57.- Decisiones estratégicas. La Junta Directiva podrá darle instrucciones al Presidente de la Sociedad para que tome medidas especiales en la difusión de las medidas estratégicas.

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	


ARTÍCULO 58.- Modificaciones al Reglamento. Para la modificación del presente Reglamento se requerirá aprobación de la Junta Directiva, lo cual deberá constar en la correspondiente acta.

ARTÍCULO 59.- Anexos. Los siguientes son los anexos al presente reglamento, sin perjuicio que, previa autorización de la Junta Directiva, estos sean modificados, a saber:

- Anexo No. 1 - Formato de Seguimiento Inducción y/o Reinducción.
- Anexo No. 2 -Formato de Evaluación, Autoevaluación de la Junta Directiva y los Comités de Apoyo.

El Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en sesión No. 305 celebrada el diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013), y derogó el Reglamento aprobado en sesión No. 172 del veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003).

Dicho Reglamento ha sido modificado por la Junta Directiva en las sesiones No. 348 celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015), 353 del treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016), 416 del veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020), 419 del veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020) y 476 del veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG02	Versión:	01
	Aprobado por:	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Páginas:	32
Fecha Creación:	23/06/2023	Fecha Actualización:	14/12/2023	

CONTROL DE CAMBIOS				
Historial				
Versión	Fecha de publicación	Descripción del cambio	Revisado por (funcional)	Colaborador de Procesos
00	23/06/2023	Versión inicial. Las actas de creaciones y modificaciones anteriores a este documento reposan en la documentación interna de la Gerencia Jurídica y Secretaría General.	Junta Directiva sesión No. 476 del 21 de junio de 2023	Jenny Marcela Quintero Coordinador de Procesos II
01	14/12/2023	Se incluye el párrafo en el artículo 30, en cumplimiento a lo señalado en la recomendación 18.2 de Código País.	Junta Directiva sesión No. 483 del 13 de diciembre de 2023	Luis Alejandro Arango Patiño Profesional de Procesos II